



IMPUESTOS
INTERNOS

15/09/2025

G. L. Núm. 4796XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XXXX, mediante la cual consulta a cuales impuestos se encuentra sujeto el servicio de grua prestado por una persona jurídica, registrada con dicha actividad económica; esta Dirección General le informa que:

El servicio de grúas se encuentra exento del Impuesto sobre las Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), siempre que se trate de un servicio de transporte terrestre de carga, de conformidad a lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 344 del Código Tributario.

Asimismo, le indicamos que los ingresos obtenidos producto de la prestación del referido servicio formarán parte de su renta bruta, los cuales luego de la aplicación de las deducciones admitidas por la Ley, estarán sujetas a la aplicación del Impuesto sobre la Renta, en virtud de los Artículos 267, 268, 283 y 297 del Código Tributario.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

